

CONVENIO DE COLABORACIÓN



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE NOGALES**

Y EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NOGALES, EN LO SUCESIVO “ITN”, REPRESENTADO POR EL M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA EL INSITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, EN LO SUCESIVO “EL TECNOLÓGICO”, REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE RODOLFO CARRIÓN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “ITN”:

- 1.- Es una institución Educativa de Nivel Superior dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior.
- 2.- Que fue constituida el 01 de Octubre de 1975, mediante acuerdo de coordinación celebrado por la SEP y el Gobierno Federal, con la clave de registro de Centro de trabajo 26DIT0043H en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEP, registro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con Número ITR.7609200013.
- 3.- Que entre sus objetivos está el lograr que sea un centro de Educación Superior integral en la formación de profesionistas calificados en las áreas de investigación básica y aplicada, así como el desarrollo científico y tecnológico que atiendan y proporcionen solución a los problemas de su comunidad de influencia y el de destacar la función de extencionismo mediante la vinculación estricta con el sector productivo, industrial y de servicios.
- 4.- Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio Avenida Tecnológico número 911, en la ciudad de Nogales, Sonora.

II.- DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:

- 1.- Que es un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 11 de Octubre del 2000.



2.- Que el Lic. Enrique Rodolfo Carrión Contreras, fue designado Director General mediante oficio del Ejecutivo con número 03.01-46/106, de fecha 23 de Octubre de 2006;

3.- Que su objetivo es:

a) Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del Estado y el país;

b) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y

e) Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

4.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard las Conchas, Km.1, Ejido San Rafael, del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1.- Que mediante este Convenio General de Colaboración pretenden fortalecer las Instituciones que representan y reforzar la preparación profesional, las labores de investigación y la difusión cultural y científica para realizar con calidad las funciones que tienen asignadas y atender la demanda social de los servicios académicos.

2.- Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones que se ostentan.

3.- Que derivados de este Convenio General de Colaboración podrán instrumentarse Acuerdos Específicos que faciliten la operatividad, el desarrollo de proyectos y el logro de



los productos de acuerdo con los objetivos comunes y las particularidades de cada Institución.

4.- Que cuentan con la infraestructura y preparación para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación; materia de este acuerdo de voluntades.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El "ITN" y "EL TECNOLÓGICO" celebran el presente Convenio General de Colaboración con el propósito de desarrollar conjuntamente programas de cooperación e intercambio, que coadyuven al logro de los siguientes objetivos:

- a) Intercambio de personal para la realización de seminarios, cursos y conferencias;
- b) Intercambio de personal para la realización de programas tendientes a lograr mejor capacitación del personal de ambas Instituciones;
- c) Canalización de alumnos para la realización de prácticas, servicio social y trabajos de tesis o estadías;
- d) Realización conjunta de proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística;
- e) Organización conjunta de seminarios, cursos, conferencias y reuniones sobre temas de interés para ambas Instituciones;
- f) Organización y realización de programas de capacitación y superación para el personal.
- g) Intercambio de material bibliográfico, audiovisual y computacional;
- h) Compartir en forma programada y de acuerdo a necesidades, las instalaciones, aulas, talleres, laboratorios y auditorios con que cuentan ambas Instituciones, para las actividades de evaluación, diagnóstico y desarrollo del alumnado y capacitación al personal de las mismas;
- i) Realizar intercambio de personal dedicado a la capacitación académica, tecnológica y empresarial, entre ambas Instituciones;



- j) Fomentar la participación de pláticas y conferencias de alumnos y maestros de ambas Instituciones;
- k) Apoyar en forma conjunta aquellos programas de tipo académico, médico, científico y económico que sean aplicables para el desarrollo de ambas Instituciones;
- l) Participar en la difusión de las acciones que se deriven del presente convenio.

Las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés relacionadas con cualquiera de los procesos mencionados en la presente cláusula, programas que de ser aprobados por las Instituciones serán, en forma separada al presente, elevados a la categoría de "Convenio Específico de Colaboración".

SEGUNDA.- Los programas de trabajo mencionados en la cláusula anterior, se elevarán a la categoría de "Convenios Específicos de Colaboración", estos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, tiempos, personal involucrado, presupuesto requerido, participación económica de cada parte, calendario de pagos, así como todas las precisiones y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y alcances de cada uno de los proyectos mencionados, los cuales serán equivalentes en beneficios y obligaciones.

TERCERA.- Para cumplir con lo señalado en las cláusulas que anteceden, las partes convienen en:

- a. Seleccionar al personal requerido para efecto de alcanzar los objetivos consignados en el presente Convenio.
- b. Realizar conjuntamente, en la medida de sus posibilidades, las actividades que den operatividad al presente Convenio.
- c. Disponer del equipamiento académico básico para talleres, laboratorios y biblioteca, en caso de que alguna de las partes así lo requiera. El equipamiento académico básico incluye materiales, instrumentos, software, etc; que posibilite el logro de objetivos institucionales en el marco de la calidad educativa de los servicios que ofrece cada una de ellas.



d. Facilitarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades, el uso de las instalaciones, para la realización de los acuerdos específicos derivados del presente Convenio, siempre y cuando no sea afectada la vida académica y administrativa de ambas partes y de conformidad con las normas y directrices de cada una de las instituciones.

CUARTA: Los Convenios Específicos de Colaboración, contendrán los acuerdos necesarios para regular lo relativo a los derechos de autor del material, así como la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificado de invención, registro de modelo o dibujo industrial, tecnología no patentable o lo que a la fecha resulte), que pudiera derivarse de o en los trabajos de investigación.

QUINTA: Las partes convienen en que el personal de cada Institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de un Convenio Específico de Colaboración, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado.

SEXTA.- Las partes convienen en que los gastos que generan la impartición de los cursos de capacitación o de especialización, que se deriven del presente instrumento, serán cubiertos previa presupuestación y acuerdo por ambas partes.

SÉPTIMA.- Las acciones que se acuerden con motivo del presente Convenio, se ejecutarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias involucradas en este instrumento.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el personal seleccionado en cada acuerdo específico, para la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella institución que lo empleó; por lo que no existirá relación laboral ni de seguridad social entre el personal de el "ITN" y "EL TECNOLÓGICO" o viceversa; por ende, no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda. Asimismo, respetará las normas y medidas dispuestas en materia de seguridad social, higiene, manejo de equipo y demás que se consideren importantes, siempre que las hubiere dado a conocer la institución anfitriona, para el desempeño de las actividades encomendadas bajo este Convenio General o algún acuerdo específico surgido del mismo.



Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuera condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, ésta queda obligada a restituir la suma que la primera hubiese pagado.

NOVENA: El presente acuerdo de voluntades tendrá vigencia indefinida, o bien dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes, mediante una notificación por escrito con sesenta días de anticipación.

DÉCIMA: Para lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios:

Como Representantes Institucionales:

Por "ITN": MC. Rogelio Noriega Vargas, Director General.

Por "EL TECNOLÓGICO": Lic. Enrique Carrión Contreras, Director General

Como Representantes Operativos:

Por "ITN": Lic. Sandra Mercedes Hernández Barajas, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica Tecnológica y Vinculación.

Por "EL TECNOLÓGICO": Lic. Myreya Moreno Corona, Jefe del Departamento de Comunicación y Vinculación.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente documento es producto de buena fe y para efectos de interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora a los ocho días del mes de noviembre de dos mil siete.



“ITN”

MC. ROGELIO NORIEGA VARGAS.
DIRECTOR.

“EL TECNOLÓGICO”

LIC. ENRIQUE RODOLFO
CARRIÓN CONTRERAS.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGO DE HONOR

PROFR. RAMÓN HERNÁNDEZ RAMOS.
DELEGADO DE SERVICIOS REGIONALES
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL ESTADO DE SONORA.

TESTIGOS

OCEAN. ALBERTO MACHADO GALINDO.
SUBDIRECTOR.

LIC. ZULMA EDITH FLORES SÁNCHEZ.
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN.